

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCION Nº 82/2019

Ciudad Presidente Franco, 04 de julio de 2019.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INVESTIGACION DE LA CARRERA DE CIENCIAS CONTABLES, CORRESPONDIENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, SEDE CIUDAD DEL ESTE.

VISTO Y CONSIDERANDO : La necesidad de aprobar el Reglamento de Investigación de la Carrera de Ciencias Contables, correspondiente a la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de esta institución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el Consejo Superior Universitario,

RESUELVE:

Art.1º: Aprobar el **Reglamento de Investigación de la Carrera de Ciencias Contables**, correspondiente a la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de esta institución, a ser implementada en la Sede de Ciudad del Este.

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Lic. Msc. Nicolás Flores González
Secretario General



Prof. Dr. Roberto González Yaesken
Pdte. Consejo Superior Universitario

**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
SEDE CIUDAD DEL ESTE**

**REGLAMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

CARRERA DE CIENCIAS CONTABLES

SEDE - CDE

Índice

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE CIENCIAS CONTABLES

CAPITULO 1- GENERALIDADES2

CAPITULO 2 - POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN2

CAPITULO 3 - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y SUS FUNCIONES3

CAPÍTULO 4 - GENERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN4

CAPÍTULO 5 - PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA5

CAPÍTULO 6 - CONSIDERACIONES ÉTICAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL6

CAPÍTULO 7 - DISPOSICIONES GENERALES.....6

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA

CAPITULO 1- GENERALIDADES

Artículo 1. La Investigación en la carrera de Ciencias Contables tiene como fin la producción de conocimiento científico en un ambiente de excelencia académica, con el propósito de impactar en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 2. La investigación es función esencial, regular y obligatoria de la Universidad Privada del Este (UPE) y, consecuentemente, uno de los roles fundamentales y obligatorios de sus docentes y estudiantes, siendo parte también de su actividad formativa.

CAPITULO 2 - POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 3. El objetivo general de la política de investigación de la carrera de Ciencias Contables es incentivar, generar, incrementar y orientar las actividades de investigación y vinculación, en un ambiente de excelencia académica, con el propósito de impactar en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 4. Políticas de investigación de la carrera de Ciencias Contables:

1. Consolidar la gestión de la investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la UPE, a través del fomento de las actividades de fortalecimiento del capital humano sustentable, ético y socialmente responsable, y la construcción de una estructura que permita el cumplimiento de las metas de investigación.
2. Generar y fortalecer líneas de investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Privada del Este, acordes con las capacidades de RRHH e infraestructura en las diversas áreas de las ciencias, constituidos por talentos de alto grado académico (PhD y MSc) y con estímulos por producción.
3. Aumentar e impulsar, en el contexto de una cultura institucional de investigación, el nivel cualitativo y cuantitativo de los trabajos de investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, brindando soporte en las diferentes categorías de gestión (RRHH, tiempo, costos, comunicación, integración, riesgos, divulgación) institucional e interinstitucional.
4. Captar fuentes externas para la financiación de programas y proyectos de investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables y generar convocatorias internas a fin de incrementar la producción científica de la universidad y propiciar las actividades colaborativas de investigación científica y tecnológica, así como su impacto y reconocimiento.

CAPITULO 3 - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y SUS FUNCIONES

Artículo 5. Son órganos de investigación en la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables:

1. Coordinación de Investigación.
2. Comité de Evaluación de Proyectos.
3. Coordinación de Trabajo Final de Grado.
4. Docentes Investigadores.
5. Grupos organizados de investigación (nichos, núcleos, líneas de investigación).

Artículo 6. La Coordinación de Investigación es el órgano encargado de dirigir, planificar, gestionar, promover, orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas facultades, promoviendo la integración de éstas con las actividades de docencia y extensión.

Artículo 7. Las funciones relacionadas a la investigación son:

1. Promover y ejecutar la capacitación y/o perfeccionamiento de docentes y estudiantes para la investigación, en coordinación con las Facultades.
2. Liderar el proceso de diseño, evaluación y coordinación de las Líneas de investigación científica y las normativas que rigen los trabajos de investigación en la UPE.
3. Velar por el cumplimiento del Reglamento General del Trabajo Final de Grado.
4. Promover la participación y vinculación de la UPE con redes nacionales e internacionales de investigación.
5. Fomentar la conformación y consolidación de grupos de investigación de docentes y estudiantes.
6. Gestionar financiamiento interno y externo de proyectos de investigación de la UPE.
7. Promover la divulgación científica interna y externa, por medio de las publicaciones académicas y científicas.
8. Garantizar los procesos de transferencia de los resultados de las investigaciones realizadas.
9. Promover la investigación formativa, orientada a la producción de conocimientos integrados a la actividad docente.

Artículo 8. La Coordinación de Investigación de la Facultad es la encargada de las actividades de investigación en su facultad y está dirigida por el Coordinador propuesto por el Decano al Rector de la Universidad.

Artículo 9. Los docentes investigadores de la carrera, además de sus funciones relacionadas con la investigación, pueden actuar en tutorías y/o extensión. Son los encargados de generar, coordinar y planificar las acciones de los nichos, núcleos y/o líneas de investigación.

Artículo 10. El tiempo de dedicación, las funciones y los resultados esperados serán establecidos para cada docente investigador por medio de Términos de Referencias específicos.

Artículo 11. Otras dependencias de la UPE como los laboratorios y centros de atención especializados, pueden generar investigación en temáticas específicas, pudiendo incorporar a docentes y estudiantes.

CAPÍTULO 4 - GENERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12. La investigación en la carrera de Ciencias Contables podrá generarse en los grupos organizados de investigación, las cátedras de las distintas asignaturas, desde las orientaciones de Trabajo Final de Grado y las dependencias que por su naturaleza puedan realizar actividades de investigación.

Artículo 13. Los docentes pueden generar actividades de investigación por medio de la incorporación de la misma en su plan de clases de la asignatura. También podrá integrar los diferentes grupos de investigación de acuerdo a su interés. Se incentivará la producción de investigación entre docentes de un mismo año/semestre y entre docentes de diferentes años/semestres.

Artículo 14. La investigación debe proponerse por medio de un proyecto de investigación específico, que debe contener información clara, concisa y precisa acerca de la naturaleza de lo que se desea investigar, el método y sus resultados esperados.

Artículo 15. El formato para la presentación de proyectos de investigación debe contener como mínimo, los siguientes apartados:

1. Título del proyecto.
2. Equipo de investigadores.
3. Institución asociada (si corresponde).
4. Introducción.
 - a. Problematización.
 - b. Pregunta de investigación.
 - c. Justificación.
5. Objetivos.
6. Breve marco referencial o teórico.
7. Metodología.
 - a. Diseño.
 - b. Población y muestra (si aplica) / Unidad de análisis.
 - c. Variables de interés (operacionalización).
 - d. Procedimientos para la recolección de los datos.
 - e. Procedimientos para el análisis de los datos.
 - f. Consideraciones éticas (si aplica).
8. Cronograma de actividades.
9. Presupuesto.
10. Referencias bibliográficas.

Artículo 16. La Coordinación de Investigación de la carrera deberá encaminar un pedido de análisis y consideración del presupuesto del proyecto de investigación al Decanato, quien se encargará de remitir a las instancias correspondientes.

Artículo 17. Para dar inicio al proyecto de investigación se debe contar con la probación técnica, ética y financiera. El Comité de Investigación informará al investigador responsable acerca de la aprobación de su proyecto de investigación e indicará el periodo y forma de entrega de informes de avance e informe final de cada proyecto de investigación, dependiendo de su cronograma de ejecución y naturaleza.

Artículo 18. Cualquier modificación en los objetivos, metodología y/o prórrogas en el cronograma de actividades de los proyectos deberá comunicarse al Comité de Investigación.

Artículo 19. La presentación de los informes de avance e informe final de los proyectos de investigación son de responsabilidad del investigador y su equipo. Los mismos se recibirán en el Comité de Investigación y se remitirán a las instancias correspondientes.

Artículo 20. Otras actividades relacionadas con la investigación y sus herramientas metodológicas pueden ser propuestos como parte del plan de acción de las Unidades de Investigación de la Facultades. Estas actividades pueden ser:

1. Talleres y cursos de capacitación en herramientas metodológicas e investigación.
2. Organización de eventos académicos científicos.
3. Participación en eventos científicos y capacitaciones fuera de la universidad.
4. Participación en estancias cortas de vinculación de científicos y tecnólogos.
5. Postulación de proyectos de investigación para convocatorias y fondos externo
6. Otros.

Artículo 21. El plan de acción de la Coordinación de Investigación la carrera deberá ser elaborado de forma anual y presentada al Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, para su consideración y aprobación en las instancias correspondientes.

Artículo 22. La investigación formativa es una actividad fundamental y obligatoria de docentes y estudiantes; y forma parte del proceso académico. El diseño e implementación del eje curricular transversal de investigación en el plan de estudios es de responsabilidad de las carreras y podrá ejecutarse con el apoyo de las dependencias de investigación de toda la universidad.

CAPÍTULO 5 - PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 23. El proyecto de investigación científica se dará por culminado una vez que el reporte final de investigación se presente en una revista o editorial científica para su publicación.

Artículo 27. El reporte final de investigación deberá elaborarse en formato para publicación y deberá encaminarse al Comité de Evaluación de Proyectos para su revisión. El CEP tiene entre sus funciones colaborar con los autores en el proceso de identificación de revistas y edición de la propuesta de publicación.

Artículo 28. La universidad podrá generar materiales de divulgación científica a partir de los informes de avance e informe final presentado por los investigadores. La divulgación estará dirigida a la academia y comunidad en general.

Artículo 29. La universidad podrá promover, crear y coordinar la publicación periódica de las investigaciones en libros y/o revistas especializadas para la difusión de los resultados de Investigación.

CAPÍTULO 6 - CONSIDERACIONES ÉTICAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 30. Todo trabajo de investigación debe ajustarse a las normas éticas, a fin de no desvirtuar los hallazgos obtenidos para beneficio personal, siendo el Comité de Evaluación de Proyectos el encargado de velar por el cumplimiento de las mismas. Los conocimientos obtenidos en el trabajo estarán al servicio de la comunidad a nivel local, nacional, regional e internacional, acorde a las reglamentaciones de la Universidad Privada del Este.

Artículo 31. Se fomentará el respeto y buenas prácticas del Derecho de la Propiedad Intelectual; y las políticas destinadas a promover la innovación y la transferencia tecnológica.

Artículo 32. El Comité de Evaluación de Proyectos Investigación incluirá el análisis de los procedimientos éticos en el proceso del análisis técnico de los proyectos de investigación y emitirá un dictamen con relación al punto específico. En este sentido deberá:

1. Revisar y evaluar los casos en los que se genere algún conflicto ético en la labor investigativa
2. Promover y asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas en investigación (BPIC)
3. Promover en la comunidad académica la reflexión sobre los temas relaciona de la investigación.
4. Garantizar y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual individuales y los de la propia universidad.
5. Promover la protección de la producción académica y/o científica y patentes.
6. Realizar actividades de promoción, protección, difusión y concientización sobre la Propiedad Intelectual.
1. Promover y velar por el respeto de la Propiedad Intelectual; evitando el plagio con especial énfasis en el citado y referencias en los trabajos de investigación.

Artículo 33. En caso de que se compruebe que el trabajo de investigación presentado al Comité de Evaluación de Proyectos es plagio o copia indebida de otros documentos de internet o documentos publicados en cualquier parte y/o idioma, serán sancionados con el rechazo de su trabajo de investigación u otras sanciones que disponga la Institución.

CAPÍTULO 7 - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34. Cualquier situación planteada que no se encuentre contemplada en el presente marco normativo deberá plantearse por escrito a la Coordinación de Investigación, quien procederá a realizar las consultas y gestiones en las instancias pertinentes a fin de presentar una resolución.